

27529 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados 1/1980 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico, a extinguir, integrado en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico, a extinguir, de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico, a extinguir, que en anexo I a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas, en el supuesto de que queden vacantes, al resolverse el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo, que se encuentren en situación de servicio activo.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios no pertenecientes a dicho Cuerpo.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destinos definitivos, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51, 2) y 3), de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, número 5, Madrid), en el Centro o Dependencia donde están destinados los interesados y en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirá al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro General del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para

su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo de cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportando además fotocopia del libro de familia.

Quinta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir, calle de Ayala, número 5, Madrid), para constancia en el expediente personal de los interesados.

Madrid, 11 de diciembre de 1980.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

ANEXO I

Concurso de traslados 1/1980

CUERPO TECNICO, A EXTINGUIR

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
	<i>Ministerio del Interior</i>	
1	Baleares.	
1	Gerona.	
1	Madrid.	
1	Santander.	
1	Valladolid.	
	<i>Ministerio de Sanidad y Seguridad Social</i>	
2	Madrid.	
	<i>Ministerio de Cultura</i>	
10	Madrid.	
	<i>Centro de Estudios Constitucionales</i>	
1	Madrid.	
	<i>Consejo Superior de Deportes</i>	
1	Guipúzcoa.	
4	Madrid.	

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número, convocado por Resolución de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado número»), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo
1.
2.
3.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominaciones del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones relacionados directamente con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificado de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que la convocó, el curso y «Boletín Oficial del Estado» en el que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
2. Residencia previa del cónyuge funcionario
- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número del Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad
3. Sanciones no canceladas

Lugar, fecha y firma,